



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 41 -2020-AMAG/DG

Lima, ...03. de junio de 2020

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **JORGE LUIS ANDRÉS MATTOS ALCÁZAR**, el Informe N° 76-2020-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 072-2020-AMAG-DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 579-2019-AMAG-PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe de Actividad Académica N° 043-2019-AMAG/FIN- TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 007-2019-AMAG- TES-L.B.L.B de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, solicita el señor Jorge Luis Andrés Mattos Alcázar, la devolución del pago por concepto de Examen sustitutorio del Taller denominado “Taller de Comunicación Eficaz y Trabajo en Equipo”, por cuanto si bien desaprobó el citado Taller con nota 12, con fecha posterior se habilitó una nueva oportunidad para rendir examen por todos los discentes que deseaban rendirlo, ello independientemente de la nota aprobatorio o no, obteniendo nota aprobatoria en este nuevo examen, no haciéndose efectivo el derecho a examen sustitutorio;

Que, a través del Informe N° 579-2019-AMAG/PROFA, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente: i) el discente Jorge Luis Andrés Mattos Alcázar cumple con adjuntar el voucher original de pago ante el Banco de la Nación, por un monto de S/ 112.11 soles, a efectos de rendir el examen sustitutorio; ii) Del reporte del aula virtual se verifica que en efecto, el discente solicitante participó del nuevo examen final programado de oficio por el Programa, obteniendo nota aprobatoria; por tanto, considera viable la devolución del pago efectuado;

Que, sobre el particular, se determina del Proveído N° 018-2019-AMAG/PROFA, del 15 de abril de 2019, que la aplicación del nuevo examen final del Taller de Comunicación Eficaz y Trabajo en Equipo a los discentes del 23° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA, Nivel II, no irrogó gasto alguno a los discentes que lo dieron en la primera oportunidad, siempre y cuando se rinda en la fecha y hora señalada por la AMAG;

Que, con Informe de Actividad Académica N° 043-2019-AMAG/FIN- TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 007-2019-AMAG- TES-L.B.L.B,

Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, con Informe N° 76-2020-AMAG/DA, la Dirección Académica haciendo suyo el Informe N° 072-2020-AMAG-DA-ALDA, da cuenta sobre la solicitud presentada, opinando que se prosiga con el trámite pertinente;

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud presentada por el discente, el Informe emitido por el Asesor de la Dirección Académica, el Informe emitido por la Subdirectora del Programa Académico, el Informe presentado por el área de Tesorería y el voucher de pago, se determina que el señor Jorge Luis Andrés Mattos Alcázar, realizó un pago a favor de la Academia de la Magistratura, la misma que no prestó el servicio al programar el Programa Académico un examen final de oficio, sin que genere gasto alguno a los discentes que rindieron el examen en la primera oportunidad, en consecuencia procede la devolución del monto requerido;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **JORGE LUIS ANDRÉS MATTOS ALCÁZAR**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 112.11 soles por concepto de Examen sustitutorio del Taller Comunicación Eficaz y Trabajo en equipo del 23° Programa de Formación de Aspirantes - PROFA.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente en dos ejemplares del mismo tenor para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Remitir un ejemplar de la presente a la Dirección Académica, para que a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.

JORGE MARTIN CASTAÑEDA MARIN
Director General (e)
de la Academia de la Magistratura